

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovi-
edo por la que se autoriza y declara la utilidad pú-
blica en concreto de la instalación eléctrica que
se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.867, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Celestino León, Sociedad Anónima Electra de Olloniego», con domicilio en Mieres, Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de subestación La Olla, con instalaciones a 12 KV., y transformadores de interperite de 8.000 KVA., relación de tensiones 30/12 KV., e instalación interior de siete celdas para entrada línea general a 12 KV., cinco de salida de líneas y otra para servicios auxiliares, con protecciones y aparatos de medida en todas las celdas.

El destino de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 25 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—899-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pa-
lencia por la que se hace pública la rehabilitación
de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Palencia hace saber que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia ha sido aprobada la rehabilitación de la concesión de explotación minera siguiente:

Número: 2.836. Nombre: «Pernia». Mineral: Hulla. Hectáreas: 114. Término municipal: Redondo.

El Ministerio de Industria, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto reconocer la rehabilitación de la concesión minera citada, anulando la declaración de franco y registrable el terreno que se hizo en su día, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 12 de agosto de 1970, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 17 de junio de 1970.

Palencia, 4 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Antonio López Mateos.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sala-
manca por la que se hace pública la caducidad de
los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 5.271. «Santa Cecilia». Scheelita. 154. Saucelle.
- 5.297. «Juan de la Cruz». Estaño. 2.142. San Pedro de Rozados, Matilla de los Caños del Río, Calzada de Don Diego, Carrascal de Barregas, Barbadiño, Galdino y Perahuy y Aldeatejada.
- 5.322. «María Rosa». Estaño. 20. Guijuelo.
- 5.323. «La Prosperidad». Caolín. 788. Almenara de Tormes.
- 5.325. «La Salvadora». Caolín. 126. Pelayo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 28 de enero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Se-
villa por la que se hace público el otorgamiento
del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 7.057. Nombre, «Monterreya». Mineral, plomo. Hectáreas, 19. Término municipal, Alanis de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Sevilla, 29 de enero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo-Argüelles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Va-
lencia por la que se hace pública la caducidad de
la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número 1.610. Nombre: «Santa Bárbara». Mineral: Caolín. Hectáreas: 12. Término municipal: Villar del Arzobispo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Valencia, 1 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Convenio de Ordenación de Los Precios y Márgenes de Comercialización de los Productos de Perfumería y Afines.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Convenio para la Ordenación de los Precios y Márgenes de Comercialización de los Productos de Perfumería y Afines, cuyo texto se publica a continuación para general conocimiento.

En Madrid a 4 de febrero de 1971 reunidos, por parte de la Administración: el Subsecretario de Comercio, ilustrísimo señor don Nemesio Fernández Cuesta, en representación del Ministerio de Comercio; por parte del Sindicato Nacional de Industrias Químicas: el Presidente, don José María Múgica e Iza, en representación del Grupo Sindical de las Industrias de Perfumería y Afines, exponen:

Que a fin de proseguir la mejora de las estructuras de precios y márgenes comerciales en el mercado interior de productos de perfumería y afines y ofrecer una mayor transparencia en beneficio del consumidor, continuando la ordenación emprendida en los Convenios anteriores de 28 de octubre de 1969 (ratificado en 22 de diciembre siguiente) y de 13 de julio de 1970, consideran conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre; en el artículo 5.º del Decreto-ley 15/1968, de 7 de noviembre, y en los artículos 9.º y 10 de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, formalizar un Convenio para la estabilidad y ordenación de los precios y márgenes de comercialización de los productos de perfumería y afines con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Convenio obliga a todos los fabricantes encuadrados en el Grupo Nacional Sindical de las Industrias de Perfumería y Afines y a sus distribuidoras, sean o no filiales, en lo referente a la comercialización de sus productos en el mercado interior.

Quedan exceptuados de lo previsto y establecido en este Convenio la fabricación de esencias y otras materias intermedias, así como los productos de peluquería que sean de uso exclusivo para profesional peluquero y así conste de manera indeleble en el envase.

Segunda.—El Convenio tiene vigencia para el período de 1 de febrero a 31 de octubre de 1971, pudiendo ser prorrogado por el período que se juzgue conveniente por ambas partes, bien en